

Nº 38/SEC/19

Valparaíso, 23 de enero de 2019.

A S.E.  
la Presidenta de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno, correspondiente al Boletín Nº 10.625-17, con las siguientes enmiendas:

### **Artículo 2**

Ha reemplazado la frase “de la diáspora africana y que se identifica a sí mismo como tal”, por la siguiente: “de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se auto identifique como tal”.

### **Artículos 5, 6 y 7**

Los ha sustituido por los que se transcriben a continuación:

“Artículo 5.- Los afrodescendientes chilenos a que hace referencia el artículo 2 de esta ley tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio Nº 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Artículo 6.- El Estado procurará incluir en los censos de la población nacional al pueblo tribal afrodescendiente chileno de acuerdo al Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, desde la publicación de esta ley.

Artículo 7.- Lo dispuesto en los artículos 4 y 6 podrá ser ejecutado mediante uno o más reglamentos dictados en el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley.”.

---

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.554, de 11 de octubre de 2017.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

---

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS MONTES CISTERNAS  
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA  
Secretario General del Senado